

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO  
CONCURSO 2018 DE APOYO A LA FORMACIÓN  
DE REDES INTERNACIONALES ENTRE CENTRO  
DE INVESTIGACIÓN.**

**DECRETO EXENTO N° 00.555/2022.**

Arica, agosto 23 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DIPTT. N°693/2022, de julio 29 de 2022, Carta VRA. N°1096/2022, de agosto 04 de 2022, Carta REC. N°1557/2022, de agosto 16 de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, de agosto 05 de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 22 de octubre de 2018, se suscribe un Convenio de Financiamiento, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), la Universidad de Tarapacá y el investigador responsable Sr. Alejandro Cabrera Reina, en el marco del concurso 2018 de apoyo a la Formación de Redes Internacionales entre Centros de Investigación, para la ejecución y el desarrollo del Proyecto Titulado: "Iberoamerican solar wáter treatment network (UMASOLAR)", código REDES180149.

El mérito de lo solicitado por el Dr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Tarapacá mediante carta DIPTT. N°693/2022, de julio 29 de 2022.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruebase, el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONCURSO 2018 DE APOYO A LA FORMACION DE REDES INTERNACIONALES ENTRE CENTROS DE INVESTIGACION**, suscrito en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), la Universidad de Tarapacá como Institución Nacional Patrocinante y el Investigador Responsable Sr. Alejandro Cabrera Reina, para la ejecución del Proyecto Titulado, "**IBEROAMERICAN SOLAR WATER TREATMENT NETWORK (UMASOLAR)**", código "**REDES180149**" de fecha 22 de octubre de 2018, contenido en documento adjunto compuesto de nueve (09) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

JPM.PLC.yvv.

  
  
**JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora (S)

  
  
**3 0 AGO 2022**



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**

**CONCURSO 2018 DE APOYO A LA FORMACIÓN DE REDES INTERNACIONALES ENTRE CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

En Santiago de Chile, a **22 de octubre de 2018** entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, representada por su Director Ejecutivo, don CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, Rut N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Moneda 1375, comuna de Santiago, por la otra, **Universidad de Tarapacá**, en adelante la Institución Nacional Patrocinante Principal individualizado y representado según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del siguiente Convenio:

**PRIMERA: Acerca del Convenio**

CONICYT declara que, en el Concurso **"APOYO A LA FORMACIÓN DE REDES INTERNACIONALES ENTRE CENTROS DE INVESTIGACIÓN 2018"**, fue evaluado y adjudicado, según consta en la Resolución Exenta N° 9609 del 16 de octubre de 2018 de CONICYT, el siguiente proyecto

Código	Título	Centro Beneficiario	Investigador Responsable
REDES180149	Iberoamerican solar water treatment network (UMASOLAR)	Solar Energy Research Center (SERC-Chile)	Alejandro Cabrera Reina

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución.

CONICYT encomienda a la Institución Nacional Patrocinante Principal / Centro Beneficiario y al/a la Investigador/a Responsable la ejecución y desarrollo del proyecto individualizado, conforme a los términos que se establecen en el presente convenio y su Anexo.

Por su parte, la Institución Nacional Patrocinante Principal y el/la Investigador/a Responsable declaran que se obligan a ejecutar y desarrollar el proyecto ya referido, de acuerdo con las estipulaciones del presente convenio, con estricta sujeción a los contenidos expresados en el proyecto adjudicado, a las reglas establecidas en las bases de concurso, en la adjudicación y en la carta certificada o en la notificación vía correo electrónico que informa de la misma.

Oficina de Partes - CONICYT





**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

En caso de ausencia del/de la Investigador/a Responsable del proyecto actuará en su reemplazo uno de los Investigadores Asociados quien será propuesto por el Centro Beneficiario y aprobado por CONICYT.

## **SEGUNDA: Duración**

El proyecto tendrá una **duración de 24 meses**, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo por el cual se aprueba el presente convenio.

La ejecución del proyecto deberá desarrollarse de acuerdo al cumplimiento de las condiciones estipuladas en las bases de concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° 4534 del 18 de abril de 2018, el proyecto presentado y en la notificación de aprobación del proyecto.

## **TERCERA: Beneficios**

- 3.1. CONICYT concurrirá al financiamiento del Proyecto con un aporte total de \$16000000 (dieciséis millones).
- 3.2. Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumentos financieros o activos digitales, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, monedas virtuales, etc.
- 3.3. No se aceptarán como gastos del proyecto el pago cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), además, de bonos y aguinaldos, ya que éstas no corresponden a actividades de los proyectos financiados por CONICYT.
- 3.4. La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.
- 3.5. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, y los autorizados en las bases concursales y convenio, éstos deberán ser reintegrados a CONICYT, quedando esta entidad a través de sus consejos y programas según corresponda, facultada para determinar si la inversión de los recursos para propósitos diferentes a los autorizados, constituye una causal de término anticipado, conforme a la gravedad del incumplimiento.

Oficina de Partes - CONICYT





CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

#### **CUARTA: Transferencia de recursos**

- 4.1. La transferencia de los recursos se efectuará en una sola cuota, contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento y la entrega de un documento de garantía de fiel cumplimiento de los compromisos contraídos, en caso que sea una entidad privada. Dicha garantía se debe emitir por el monto total de los recursos transferidos y deberá contar con una vigencia de, **a lo menos, 180 días posteriores a la fecha de término de vigencia del convenio.**
- 4.2. Los recursos otorgados al proyecto serán transferidos por CONICYT directamente al Centro Beneficiario o a la Institución Nacional Patrocinante Principal del Centro Beneficiario, según corresponda.
- 4.3. El Centro Beneficiario o la Institución Nacional Patrocinante Principal, permitirá a CONICYT en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto.
- 4.4. El aporte de CONICYT queda sujeto a disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de los proyectos del presente concurso.
- 4.5. Para realizar la transferencia de recursos, la Institución Beneficiaria no debe tener rendiciones pendientes con CONICYT.

#### **QUINTA: Modificaciones al proyecto y plazos de ejecución:**

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito y de manera fundada y oportuna a CONICYT modificaciones tales como: cambios en las actividades y/o integrantes de los equipos, la redistribución de los beneficios otorgados, los plazos de ejecución de las actividades del proyecto, la presentación de informes técnicos y/o rendiciones de cuentas, entre otras. Dichos requerimientos se tramitarán según la normativa interna del Servicio.

Se sugiere que dichas modificaciones sean solicitadas con un mínimo de 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de ejecución del proyecto.

En caso de prórrogas de la fecha de término del proyecto, se deberá proceder a la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.2 de este convenio.

#### **SEXTA: Obligaciones del Centro Beneficiario**

Oficina de Partes - CONICYT





**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

- 6.1. El Centro Beneficiario declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el Proyecto "Iberoamerican solar water treatment network (UMASOLAR)
- 6.2. ", Código REDES130149, presentado al presente concurso y, además, a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente Convenio, única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta citada.
- 6.3. Aquellos Centros que sean Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere CONICYT para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse dentro de los gastos del proyecto.

Esta caución será exigible a toda institución que no se encuentre exenta de acuerdo a Dictamen N°15978/2010 de la Contraloría General de la República.

CONICYT podrá solicitar que se aumente el plazo cubierto con la garantía, para asegurar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto.

- 6.4. Al momento de la firma del presente convenio, el Centro Beneficiario deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19862/2003.

### **SÉPTIMA: Obligaciones del/de la Investigador/a Responsable**

- 7.1. Las Partes declaran que el/la Investigador/a Responsable del proyecto será el/la responsable de la coordinación científica, financiera y técnica del proyecto, de la puesta en marcha y de la estructuración de la colaboración entre los participantes del proyecto. Asimismo, el/la Investigador/a Responsable será responsable de la producción científica generada en el marco del proyecto, de las reuniones de avance y comunicación de resultados.
- 7.2. El/la Investigador/a Responsable se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo a la descripción presentada en la postulación, a las reglas establecidas en las bases de concurso, en la adjudicación, en el presente convenio y en notificación que informa la adjudicación del proyecto.

Oficina de Partes - CONICYT





CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

- 7.3. El/la Investigador/a Responsable al suscribir el presente convenio manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:
- i. Actuar como contraparte técnica del proyecto ante CONICYT.
  - ii. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir el proyecto para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.
  - iii. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto, sin sobrepasar los montos asignados, de acuerdo a las instrucciones contenidas en el Instructivo de Rendición de Cuentas.
  - iv. Incluir en las publicaciones, productos y actividades que se desarrollen en o con ocasión de eventos de difusión, una leyenda que dé cuenta del aporte efectuado por CONICYT, a través del presente instrumento denominado "**CONICYT + Programa/Instrumento + Folio (Cód. Proyecto)**".
  - v. Someter a consideración de CONICYT, a través de su Programa de Cooperación Internacional, cualquier cambio académico, financiero o técnico asociado a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos y/o cambios financieros, según lo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento.
  - vi. Observar estricto y oportuno cumplimiento de las fechas de presentación de informes técnicos y financieros, de acuerdo a lo indicado en el presente convenio.
- 7.4. El/la Investigador/a Responsable del Proyecto y las personas que él/ella designe, participarán en las reuniones de coordinación que sean convocadas por el Programa de Cooperación Internacional de CONICYT. El/la Investigador/a Responsable del Proyecto está obligado/a facilitar la supervisión y seguimiento del proyecto.

## OCTAVA: Informes técnicos y rendiciones de cuentas

### 8.1 Informes técnicos

El/la Investigador/a Responsable en Chile, deberá presentar a CONICYT un informe técnico y económico de avance, durante el mes que corresponda a la mitad del periodo de duración del proyecto, así como un informe técnico final, hasta 30 días después del término del periodo de ejecución del proyecto. El informe deberá enviarse al Programa de Cooperación Internacional de CONICYT.

### 8.2 Rendiciones de Cuentas

- 8.2.1. El/la Investigador/a Responsable deberá entregar al Programa de Cooperación Internacional, una rendición de la totalidad de los recursos transferidos durante el período, según las indicaciones establecidas en el instructivo de rendición de cuentas, el cual será entregado por CONICYT al momento de transferir los recursos correspondientes al periodo. El/la Investigador/a Responsable deberá



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

presentar la rendición de cuentas a más tardar 30 días después de terminado el periodo de ejecución del proyecto. **Las instituciones públicas deberán presentar mensualmente la declaración de los gastos.**

- 8.2.2. Para efectos de la rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre del Centro Beneficiario.
- 8.2.3. La documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT para su revisión y aprobación. La rendición de cuentas será devuelta al/a la Investigador/a Responsable del proyecto en cuanto sea revisada.
- 8.2.4. En el evento que un documento fuese rendido en más de un programa o concurso de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado, ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

#### **NOVENA: Término del proyecto**

El proyecto se entenderá terminado:

- a) Cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de CONICYT, sus objetivos y resultados comprometidos y además sean aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. En tal caso, **se suscribirá el respectivo finiquito**, el que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo de CONICYT.
- b) Cuando CONICYT haya puesto término anticipado al Convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste o de las respectivas bases de concurso, según lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda del presente convenio.

#### **DÉCIMA: Facultades de CONICYT**

- 10.1 Corresponderá a CONICYT, a través de su Programa de Cooperación Internacional la supervisión, el seguimiento y control académico, técnico y financiero del Proyecto, mediante actividades que pueden incluir visitas a terreno, exposición frente a un panel de expertos. o a través de una evaluación hecha por expertos. Asimismo, deberá supervisar, que los recursos transferidos al Centro Beneficiario sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados y aprobados.
- 10.2 Para la cabal y oportuna ejecución de las diversas actividades contempladas en el proyecto, CONICYT a través de su Programa de Cooperación Internacional, está facultado para impartir instrucciones al/a la Investigador/a Responsable, las cuales deberán ser cumplidas. Tales instrucciones deberán necesariamente referirse a materias de orden administrativo relativas a las obligaciones que asume el/a Investigador/a Responsable.

Oficina de Partes - CONICYT







**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

10.3 CONICYT también se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y autorizar o denegar solicitudes del/de la Investigador/a Responsable.

#### **DÉCIMAPRIMERA: Especiales**

Las Partes acuerdan que las Bases del Concurso de **Apoyo a la Formación de Redes Internacionales entre Centros de Investigación, Año 2018**, aprobadas por Resolución Exenta N° 4534 del 18 de abril de 2018, los antecedentes fundantes de la respectiva propuesta presentada al Concurso, la carta de CONICYT comunicando la aprobación otorgada a la propuesta y la Resolución Exenta N° 9609 del 16 de octubre de 2018 que adjudicó el concurso, formen parte integrante del presente Convenio, los que obligan al Centro Beneficiario para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

#### **DÉCIMASEGUNDA: Incumplimiento de obligaciones**

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan de las bases de concurso o de este convenio por parte del Centro Beneficiario, y siempre que existan antecedentes fundados, CONICYT podrá dejar sin efecto las transferencias de recursos efectuadas a la propuesta y poner término anticipado al presente convenio. En este último caso, el Centro Beneficiario, deberá restituir total o parcialmente los recursos recibidos, reajustados según la variación experimentada por el IPC hasta el día efectivo de la restitución; sin perjuicio que CONICYT pueda hacer efectiva la caución constituida y el derecho a ejercer las demás acciones legales que procedan para exigir la restitución total o parcial de los aportes.

#### **DÉCIMOTERCERA: Propiedad**

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que pudieren resultar de la propuesta, será de propiedad del Centro Beneficiario, que podrá compartir con personal de su dotación que haya participado efectivamente en la misma, según la legislación vigente. El Centro Beneficiario se obliga a adoptar las medidas de protección de esta propiedad intelectual cuando sea necesario.

#### **DÉCIMOCUARTA: Domicilio**

Las Partes fijan para los efectos del presente Contrato su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMOQUINTA: Ejemplares**





**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

Las Partes fijan para los efectos del presente Contrato su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMOQUINTA: Ejemplares**

El presente Convenio se suscribe en 3 originales de igual valor legal, fecha y validez quedando 1 ejemplar en poder de CONICYT, 1 ejemplar en poder del Centro Beneficiario y 1 ejemplar en poder del/de la Investigador/a Responsable.

**CONICYT**

Director Ejecutivo : Christian Nicolai Orellana  
 Rut :  
 Personería Jurídica : Decreto Supremo N° 97/2015, del Ministerio de Educación.  
 Firma : \_\_\_\_\_

**INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE**

Nombre : Universidad de Tarapacá  
 Representante Legal : Emilio Rodríguez Ponce  
 Cargo : Rector  
 Rut :  
 Personería Jurídica : Decreto de nombramiento N° 192 del 2018 del Ministerio de Educación  
 Firma : \_\_\_\_\_



**INVESTIGADOR/A RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Nombre : Alejandro Cabrera Reina  
 Rut :  
 Domicilio :  
 Firma : \_\_\_\_\_



Oficina de Partes - CONICYT





Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

26 NOV 2018

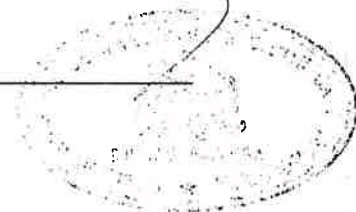
DEPTO. JURÍDICO

En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 16.746, en el Decreto Supremo N° 491/1971, en el Decreto Supremo N° 97/2015 y en el Decreto Exento N°1551/2017, todos del Ministerio de Educación; y en la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; procede firmar el presente Convenio de Financiamiento, suscrito en el marco del *Concurso de Apoyo a la Formación de Redes Internacionales entre Centros de Investigación, Convocatoria 2018*, a la Sra. ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, en su calidad de Directora Ejecutiva (S) de CONICYT.

**COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

CARGO : DIRECTORA EJECUTIVA (S)  
NOMBRE : ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO  
RUT : '  
PERSONERÍA : Decreto Exento N° 1551/2017 del Ministerio de Educación.  
DOMICILIO : Moneda N° 1375, Santiago

FIRMA

Oficina de Partes - CONICYT



